

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>
Números sueltos 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>
Pago adelantado.		

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 247.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales verificada en Palacios de la Sierra el día 23 de Junio último, cuya resolución quedó empatada en la sesión de ayer, así como el de reclamaciones contra la capacidad del Concejal electo D. Gerardo Mediavilla Martín: Resultando que el elector D. Vicente Marcos Mediavilla, en su instancia, manifiesta: que reclama contra la capacidad del Concejal electo D. Gerardo Mediavilla Martín, por entender se halla comprendido en los casos 2.º y 3.º del art. 3.º de la vigente ley Electoral, toda vez que, según certificación que acompaña, aparece que dicho Mediavilla fué condenado á la pena de ocho años y un día de prisión mayor, por el delito de homicidio, y á la de seis meses de arresto mayor, por disparo

de arma de fuego: Resultando que en la certificación unida á la instancia del reclamante se insertan dos testimonios de condena contra el Gerardo Mediavilla, uno, en que por sentencia de la Audiencia provincial de Burgos, de 22 de Abril de 1898, fué condenado por el delito de homicidio á la pena de ocho años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y, otro en que, según sentencia de la misma Audiencia, fecha 29 de Septiembre de 1908, se le impusieron, por el delito de disparo de arma de fuego, seis meses de arresto mayor con iguales accesorias y pagos de costas en ambos procesos, así como indemnización de 1500 pesetas en el primero de ellos: Resultando que dada audiencia al Concejal electo D. Gerardo Mediavilla Martín, expone: que no se halla comprendido en ninguno de los dos casos que cita el reclamante, como lo prueba el hecho de que, desde que dejó extinguida su condena, es elector y elegible, figurando en las listas electorales y habiendo hecho uso del derecho de sufragio, por lo que suplicaba se le declarase con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal, desestimando la pretensión del reclamante; los Sres. Calleja, Berdugo y Dorao, Vicepresidente: Considerando que el art. 3.º de la ley Electoral vigente no puede tener más alcance en sentido restrictivo por lo que se refiere á penas, que el dado por el Código penal en su art. 62 al tratar de las accesorias, pues se ciñe y limita á establecer que la prisión mayor llevará consigo la suspensión de todo cargo y del derecho del su-

fragio durante el tiempo de la condena: Considerando que desde la fecha en que fué condenado el D. Gerardo Mediavilla, hasta el presente, ha pasado con exceso el tiempo suficiente para extinguir las dos condenas que se le impusieron, y, á mayor abundamiento dicho Mediavilla, figura en el Censo electoral corriente rectificado del año 1911, con el número 198, como vecino de Palacios de la Sierra, de 30 años de edad, de oficio labrador, y con instrucción, votaron en el sentido de que procedía desestimar la reclamación presentada por D. Vicente Marcos Mediavilla, y, en su consecuencia, declarar con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra á D. Gerardo Mediavilla Martín; y los Sres. Ballesteros, Val y Zumárraga: Considerando que el citado art. 3.º de la ley Electoral vigente, en sus casos 2.º y 3.º, no distingue si la suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio ha de ser únicamente durante el tiempo de la condena, ó para siempre, votaron en el sentido de que procedía estimar la reclamación formulada y declarar incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal á D. Gerardo Mediavilla. Empatada nuevamente la votación, la decidió el Sr. Vicepresidente en el sentido del voto por él emitido, quedando así acordado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 28 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1912.

Burgos 31 de Agosto de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR DE BURGOS

Circular.

En circular de 4 de Julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL, número 155), se dispuso que los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales de la provincia, remitieran á esta Junta provincial un estado de los carros, coches, automóviles y toda clase de vehículos que existan en sus demarcaciones municipales.

Como á pesar de la citada circular, y de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para llevar á cabo dicho servicio, faltan los estados de algunas Juntas municipales, prevengo á los Presidentes de las mismas las remitan en el plazo de ocho días.

Burgos 3 de Septiembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el cuarto trimestre del año actual por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos

fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 2 de Septiembre de 1912.
—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Gerardo de la Mora y Sanchez-Cabezudo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de dinero y efectos timbrados á Fabriciano Varanda Zorrilla, vecino de Barcenilla del Rivero, pueblo perteneciente á la Merindad de Montija, y en providencia de este dia he acordado se ponga á disposición de este Juzgado al que sea portador de 65 sellos de 15 céntimos, serie H., núm. 1703, y 60 sellos de 10 céntimos de la serie B., núm. 97.367, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Villarcayo á 30 de Agosto de 1912.—Gerardo de la Mora.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Solarana.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año 1911.

El dia 1.º de Enero se acordó formar la lista de mayores contribuyentes de los que tienen derecho electoral de compromisarios para la de Senadores, y que por el Sr. Regidor Sindico se lleven á la capital los documentos referentes al Censo de población y los recibos de la contribución territorial é industrial.

El 8 se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 15 se acordó la formación de secciones para proceder á la designación anual de Vocales de la Junta municipal, y hacerlo público en la forma reglamentaria, con arreglo al artículo 67 de la ley Municipal.

El 22 se aprobaron las cuentas municipales del año 1910, cuyo cargo asciende á 8.222 pesetas y la data á 7.417, resultando una existencia de 805 pesetas.

El 29 se acordó limpiar la pecina del barracón de la era, anunciando la venta en la forma acostumbrada en años anteriores, nombrando peritos para su tasación á Justo Bravo

Barbero y Valentin Angulo Bravo, los cuales lo tasaron en la cantidad de 100 pesetas, que debe ser ingresada en el próximo ejercicio de 1912.

En este dia se hizo también la rectificación del alistamiento del reemplazo.

El 5 de Febrero se prohibió entrar á toda clase de ganado en los sembrados é ir con carros por la era del municipio, bajo la multa de 2 pesetas.

El 11 se verificó la rectificación definitiva del alistamiento, excluyendo de la misma al mozo Apolinar Alonso León por estar alistado en Bilbao.

El 12 se celebró el sorteo de los quintos del actual reemplazo.

El 14 se acordó celebrar el sorteo de los asociados que han de formar la Junta municipal, correspondiendo á D. Agustin Ramos Alonso y Don Francisco Arribas Delgado, de la 1.ª sección; D. Domingo Ramos Alonso y D. Román Pozo García la 2.ª; D. Cipriano Barbero Briones y D. Bernabé Angulo Arribas, de la 3.ª y publicándose el resultado.

El 19 se acordó nombrar al Regidor Sindico D. Sinfiorano Arroyo á evacuar las cuentas municipales del ejercicio de 1910 y cobre en la Depositaria provincial la cantidad de 2.906'70 pesetas.

El 26 se enteró el Ayuntamiento de la solicitud de D. Paulino Fuente Rodriguez, maestro propietario de la Escuela de esta villa, solicitando la gratificación de 125 pesetas, acordando convocar á la Junta local de 1.ª enseñanza y á la municipal con el Ayuntamiento á examen extraordinario para observar si es merecedor á la referida gratificación; se acordó asimismo nombrar tallador á Román Angulo, nombrar los ex-Concejales que han de intervenir en la declaración de soldados, según el artículo 32 de la ley; se dió cuenta del expediente de pobreza de Bonifacio Angulo, concediendo en su vista la exención del mozo recurrente Joaquín Angulo, y de no haberse presentado reclamación á las listas primitivas de compromisarios.

El 5 de Marzo se celebró la clasificación y declaración de soldados.

El 12 se dió cuenta de la instancia de Francisco Izquierdo Barbero, sobre exención de su hijo Pedro Izquierdo, tramitándose en forma legal.

El 19 se acordó insertar en el BOLETIN OFICIAL el anuncio para que se presenten las relaciones de altas y bajas de los contribuyentes que

hayan sufrido alteración en la riqueza, en la Secretaría de este municipio.

El 21 se dió cuenta del expediente de excepción de Pedro Izquierdo Barbero, acordándose dicha excepción.

El 26 se acordó prohibir extraer estiércoles y tierra de la propiedad del Concejo é intrusarse en terrenos del mismo, nombrándose una Comisión para su vigilancia, y autorizar á D. Paulino Fuentes para que recoja de la Administración los recibos de contribuciones rústica y urbana.

El 29 se comisionó á D. Paulino Fuentes para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento é ingresar en la Zona la documentación correspondiente.

El 2 de Abril se dió cuenta de la circular del BOLETIN OFICIAL de 27 de Marzo último, número 63, para proceder á la vacunación y revacunación de la viruela, poniéndose de acuerdo para dicho efecto con el Médico titular.

El 9 se acordó remitir los reparos de rústica y listas de edificios y solares, autorizando á D. Sinfiorano Arroyo para evacuarlos, acompañando los recibos correspondientes; asimismo se le comisionó para que recoja de la Depositaria provincial la cantidad de 937'74 pesetas, y que se socorra á Aquilino Sancho con 200 pesetas.

El 16 se nombró orador para que predique los sermones de San Isidro, de Animas, de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque, en el corriente año, al Sr. Cura párroco de Pinilla Trasmonte.

El 23 se acordó abonar una gratificación extraordinaria de 10 pesetas á D. Paulino Fuentes por los repartos extraordinarios de la Contribución

El 30 de Abril se dió cuenta de la circular del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 27 del actual, número 95, referente á la estadística de carros y vehículos etc., acordando dar cumplimiento á la brevedad posible, y se prohibió entrar, en el viñedo á toda clase de ganados.

El dia 7 de Mayo se dió cuenta de las relaciones presentadas de altas para la confección del apéndice, fijándose al público después de arreglado.

El 14 se dictaron reglas para el buen orden en los dias de la festividad de San Isidro.

El 21 se acordó practicar el amojonamiento de los terrenos del Municipio, dando principio el 26 de Ju-

nio próximo por el sitio titulado Carrecovarrubias, publicándose en el periódico oficial de la provincia.

El 28 se hizo la cobranza del trimestre vencido de la Comunidad de los pueblos de Cilleruelo de Arriba, Nebreda y Solarana, autorizando á D. Nicanor Hortiguéla, Regidor del Ayuntamiento de Nebreda para efectuarla.

El 4 de Junio se dió cuenta de la comunicación del Alcalde de Castriello, referente al arreglo del camino de Carrebrechos, acordando se arregle á la mayor brevedad posible.

El 11 se dictaron bandos de policía prohibiendo el abuso de la siega de hierbas de las lindes de las riberas de los sembrados, concediendo permiso por ocho dias para que los interesados puedan hacerlo, imponiéndose la multa de una peseta pasado ese plazo.

El 18 se acordó dar las oportunas ordenes para que se limpiara el arroyo que linda con la huerta de Epifanio Manso y sigue hasta la fábrica de Anacleto Martin, debiendo verificarlo los dueños de las fincas colindantes en el término de ocho dias.

El 25 no hubo asuntos de que tratar.

El 2 de Julio se dió lectura de la circular del BOLETIN OFICIAL del dia 28 de Junio, número 144, referente á los datos sobre el cultivo de la huerta y el de plantas industriales, acordando cumplir lo que en ella se ordena, y se autorizó á Pedro Cuñado, residente en Mazariegos, para que suministre carne los dias de la función de Nuestra Señora y San Roque en este pueblo, prohibiendo que lo vendan otras personas en tales dias.

El 9 se fijó el dia 15 para la celebración de los exámenes en la Escuela pública, convocándose á la Junta local á los efectos consiguientes, y se sortearon también las eras del municipio.

El 16 se nombró al Sr. Alcalde, D. Evaristo Angulo, para evacuar con el liquidador de Derechos reales una instancia, cumpliendo lo prevenido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del dia 10 de Mayo último, núm. 105.

El 23 se autorizó á D. Sinfiorano Arroyo á que pase á la capital á ingresar en caja los mozos del actual reemplazo.

El 30 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de Agosto se acordó sustituir el Agente D. Teófilo Martin por don

Mariano de la Morena, para que este último se haga cargo de las cuentas del primero con este municipio.

El 13 se dió un bando para el buen orden y aseo de la población los días de Nuestra Señora y San Roque, acordando que lo publique el Sr. Alcalde, según costumbre.

El 20 se nombró comisión especial para la formación del presupuesto para el año 1912, para la oportuna aprobación del Ayuntamiento.

El 27 se presentó al examen el proyecto de presupuesto ordinario para el 1912, aprobándose sin recargo alguno municipal en ninguna clase de repartos, más que la diferencia de Instrucción pública en el de consumos por la falta de la contribución territorial.

El 3 de Septiembre se nombró guarda de viñas á Claudio Manso, imponiéndose la multa de una peseta al que se intrusase durante el día en el viñedo y dos por la noche, más 50 céntimos y una peseta respectivamente para el guarda designado.

El 10 se autorizó al Sr. Alcalde y Secretario de Ayuntamiento para que pasen á la capital á enterarse del número de inscripciones y capital de las mismas, correspondientes á este municipio, pagando al mismo tiempo el tercer trimestre de Provinciales y cobrando de la Depositaria provincial la cantidad de 978'75 pesetas.

El 17 de Septiembre se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil sobre medidas sanitarias, dándose cuenta de la circular del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de Agosto último, referente á la recolección de los kilogramos de trigo, acordando además ir á ver el fruto del viñedo de este término municipal el día 19 del actual.

El 24 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Lerma convocando á los Ayuntamientos al pago de las cuotas carcelarias, acordando no asistir por las ocupaciones de la vendimia. En el mismo día se concedió permiso para hacer la vendimia el 27 del actual, quedando privado el entrar entre el viñedo á toda clase de ganado hasta nueva orden, y que se retire la paja de las eras del municipio en el término de ocho días, bajo la multa de dos pesetas.

El 1.º de Octubre se enteró de la circular del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 del actual, número 218, referente á los trabajos

de la formación de las matrículas de la contribución industrial, acordando se confeccione á la mayor brevedad.

El 8 se dió cuenta de varias circulares de los BOLETINES OFICIALES y especialmente la que se refiere á las certificaciones sobre los pagos realizados en el trimestre, acordando su cumplimiento.

El 15 se enteró el Ayuntamiento de la comunicación del Alcalde de Lerma para que se nombre representante que concorra el 2 de Noviembre próximo para aprobar el presupuesto de gastos carcelarios para el año 1912, satisficiendo los gastos del corriente año, acordando nombrar para ese fin á D. Juan García Revilla. También se autorizó á D. Mariano de la Morena para que cobre la parte de inscripción de comunidad con Pineda-Trasmonte, correspondiente á Solarana.

El 22 se enteró la Corporación municipal de las circulares del BOLETIN OFICIAL del día 16, núm. 233, referente la una á distribución de cédulas personales y la otra sobre carruajes de lujo, acordándose que por el Alguacil se haga la distribución de las referidas hojas, y referente á carruajes de lujo se mande la certificación negativa por no existir ninguno sujeto á impuesto. Se prohibió entrara toda clase de ganado en el monte hasta que se haga la recolección de la bellota, como viene observándose en años anteriores.

El 29 se acordó cumplir la circular de sanidad pecuaria, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de Octubre.

El 5 de Noviembre se nombró apoderado á D. Mariano de la Morena, vecino de Burgos, para que gestione el asunto de la inscripción de comunidad de Pineda-Trasmonte con esta villa. Se autorizó á D. Primitivo Izquierdo, vecino de Tordueles, para que introduzca algunas reformas en la construcción de una casa de su propiedad.

El 19 de Noviembre se nombró al Sr. Alcalde para que recogiera la cantidad devengada en favor de los municipios de Cilleruelo y Solarana y de otra de 968'65 pesetas por inscripciones de este municipio y satisfaga al mismo tiempo el 4.º trimestre de provinciales, autorizándole para que se traslade á la capital y lo lleve á efecto.

El 26 se enteró el Ayuntamiento del escrito presentado por D. Pablo Alonso, acerca de la incapacidad é incompatibilidad de D. Luis Hor-

cajo para el cargo de Concejal del Ayuntamiento por ser Recaudador del impuesto de consumos de este municipio, acordando la Corporación conceder al interesado ocho días para que pueda alegar lo que crea conveniente á esta reclamación.

El 3 de Diciembre se dió cuenta de la circular referente á los recibos de la contribución, autorizando á D. Mariano de la Morena para que recoja los correspondientes al año 1912. Se acordó también prestar apoyo de defensa en el juicio de faltas contra Evaristo Angulo, Apolinar é Isaac Miguel sobre pastoreo, en el término de comunidad de Nebreda, por ser asunto de interés para la localidad.

El 10 se acordó la rectificación al empadronamiento confeccionado en 1910.

El 17 se nombró á D. Sinfiorano Arroyo y D. Bruno Alonso, para que en unión del Alcalde formen las listas de las familias pobres que tienen derecho á la asistencia médica gratuita. El mismo día se acordó conceder el derecho de habitar la casa de este municipio á D. Jesús Camarero, Farmacéutico titular mientras tenga la de este pueblo libre de renta y autorizándose al Sr. Alcalde Presidente para que otorgue el correspondiente contrato.

El 24 se acordó arreglar los caminos, y se autorizó al Sr. Alcalde para evacuar los repartos de territorial.

El 31 se practicó el arqueo de fondos. Al mismo tiempo se nombró comisionado ejecutor de los deudores al reparto municipal á D. Valentín Angulo.

Sesiones de la Junta municipal.

El 9 de Febrero se procedió al nombramiento de una Comisión del seno de esta Junta para que examine la cuenta municipal del ejercicio de 1910, rendida por el Alcalde don Evaristo Angulo Angulo.

El 12 se revisaron y censuraron las cuentas del mismo ejercicio, quedando aprobadas con una existencia de 805 pesetas.

El 5 de Marzo se acordó conceder á D. Paulino Fuentes Rodríguez, maestro propietario de la escuela pública de esta villa, la cantidad de 125 pesetas anuales en concepto de gratificación.

El 20 de Septiembre se acordó discutir y aprobar definitivamente el presupuesto ordinario de este municipio para el año 1912.

El 10 de Octubre se acordó la adopción de medios para hacer efec-

tivo el encabezamiento de consumos á repartimiento vecinal.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual.

Solarana 16 de Junio de 1912.—
El Secretario, Juan Garcia.—V.º B.º
—El Alcalde, Eusebio Barbero.

Ayuntamiento de Hornillos del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las diez de la mañana y se procedió á la formación de las listas á que se refiere el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores, y terminada que fué, quedó expuesta al público.

El 7 se hizo el nombramiento de Regidor interventor de fondos municipales y Depositario de los del Pósito de esta villa como cargo concejil; quedaron designadas las Comisiones en que ha de dividirse la Corporación, y designados los individuos que han de componerlas, y se procedió á la formación del alistamiento del reemplazo actual.

El 14 y 21 no pudo celebrarse sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

El 4 y 11 de Febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 18 se efectuó el sorteo general de todos los mozos del actual reemplazo; se procedió al sorteo de Vocales que, en unión de este Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal de asociados de este distrito para el bienio de 1912 y 1913.

El 25 se reunió el Ayuntamiento con el objeto de posesionar á los nuevos Vocales que han de formar la Junta municipal de asociados durante el bienio de 1912 y 1913 inclusive.

El 3 de Marzo se efectuó la declaración y clasificación de soldados del actual reemplazo.

El 10 se acordó que desde este día quedase acotada la vega.

El 17 se reunió el Ayuntamiento para fallar ó confirmar los fallos de los mozos en definitiva, ya clasificados en la declaración de soldados.

El 24 se dió cuenta de una circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respecto de la ley del Descanso dominical, acordando por

unanimidad que el que no cumpla con lo que determina dicha ley será castigado conforme dispone la misma.

El 31 no hubo asuntos de que tratar.

Hornillos del Camino 6 de Junio de 1912.—El Secretario, Eustaquio Rodríguez. = V.º B.º = El Alcalde, Maximiano Peña Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Francisco Diaz.

Alcaldía de Fuentecén.

Se hallan vacantes dos plazas de guardas municipales, dotadas con el haber diario de 1'75 pesetas, casa para vivir, médico, botica y libre de consumos.

Los aspirantes tendrán que reunir los requisitos siguientes:

No ser vecino ni hijo de vecino de esta villa y tener de 25 á 40 años, ser de buena conducta, tener buena fama y saber leer y escribir correctamente, tener una altura de 1'545 metros, buena constitución física, no haber sido condenados á pena aflictiva y prestar juramento ante el Alcalde de desempeñar fielmente el cargo.

Las solicitudes pueden presentarse en la Secretaria municipal desde el día de la fecha hasta el día 30 de Septiembre, y deberán estar escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas de los documentos pertinentes.

Y, por último, se hace constar que el cargo es inamovible, no siendo acordada su destitución en expediente instruido al efecto con audiencia del interesado; teniendo que advertir que ha llegado á conocimiento de esta Alcaldía que se ha dicho en varios pueblos que las plazas ya estaban provistas para dos vecinos de esta villa y es todo lo contrario, primero se dejarán de proveer que dár-

selas á vecino alguno de esta localidad.

Fuentecén 29 de Agosto de 1912.—El Primer Teniente Alcalde, Eusebio Gómez.

Juzgado municipal de Arauzo de Miel.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente, ante el Juez que suscribe, pasados los cuales se proveerá.

Arauzo de Miel 31 de Agosto de 1912.—El Juez municipal, Melitón Benito Alonso.

Enseñanza secundaria en la Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional de Castilla la Vieja.

Una de las enseñanzas, la más importante quizá, de las que se establecen en el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, es la que con el nombre de Enseñanza secundaria se dedica exclusivamente á los propietarios ó hijos de éstos que deseen adquirir los conocimientos para perfeccionar sus cultivos y á los Jefes de labranza, con objeto de que en las explotaciones culturales, vinícolas y pecuarias pueda colocarse un personal instruido en las verdaderas enseñanzas agronómicas.

El precitado Real decreto exige para matricularse en esta enseñanza tener aprobado en un Establecimiento oficial, Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Física, Química é Historia natural.

Los que no reuniesen dicha condición tendrán que someterse á un exámen previo de las materias citadas y satisfacer además por derechos de matrícula etc., los que determinan las disposiciones vigentes de Instrucción pública.

Comprendiendo el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura la dificultad grande que á los propietarios ó hijos de éstos se les presentaba para llenar dichos requisitos, por acuerdo de fecha 5 de Julio último, se ha servido autorizar al señor Ingeniero Director de esta Granja-Escuela para que implante dicha enseñanza en la forma que crea más conveniente y pueda proporcionar el mayor número de alumnos en ella. Por lo tanto, será dada en la forma siguiente:

Primer curso.

Agronomía, diaria, Sr. Romero Pérez.

Ganadería, Avicultura y Apicultura, alterna, Sr. García Romero.

Mecánica agrícola, id., Sr. Beltrán de Lis.

Segundo curso.

Herbicultura y horticultura, diaria, Sr. García Romero.

Arboricultura y jardinería, dos días á la semana, Sr. García Romero.

Industrias rurales, alterna, señor Beltrán de Lis.

Economía y Contabilidad, id., señor Romero Pérez.

La asignatura de industrias se ajustará á las condiciones especiales de cada Región.

En el último día hábil de cada mes se suprimirán las clases teóricas, dedicando las dos horas á una conferencia, en la que uno de los Ingenieros de la Granja correspondiente hará el resumen de los trabajos del mes.

Los servicios ó prácticas que los alumnos están obligados á realizar, son los siguientes:

Primer curso.

Montaje y manejo de máquinas. Trabajos de Laboratorio y Prácticas de Ganadería.

Segundo curso.

Prácticas de cultivos de secano, regadío, horticola y jardinería.

Id. de industrias apropiadas á la región.

Id. de Contabilidad.

Cada una de estas prácticas durará un mes, y serán ejecutadas por los alumnos del curso respectivo.

Las clases teóricas estarán á cargo de los Ingenieros afectos á la Escuela, y las prácticas, al de los Ayudantes.

Los alumnos llevarán un cuaderno llamado Diario de Trabajo, donde irán anotando los que ejecuten cada día.

Al terminar cada uno de los servicios que se le encomienden, el Ingeniero cerrará la hoja correspondiente con la palabra «Trabajo del alumno», y á continuación la calificación que haya merecido, siendo las notas que se empleen las de muy bueno, bueno y mediano, firmando y estampando el sello de la Granja.

Los diarios de trabajos se conservarán en la Granja, y, al terminar los estudios, se darán á cada alumno, juntamente con el certificado de aptitud, firmado por el Director de la Granja y el V.º B.º del Jefe de Fomento de la provincia correspondiente.

Para matricularse en esta enseñanza, que será completamente gratuita, se solicitará del Sr. Director de este Centro todos los días laborables durante el mes de Septiembre, de nueve á una de la mañana, en las oficinas situadas en la Granja Escuela, no teniendo que reunir el aspirante más que los requisitos siguientes:

Ser natural ó domiciliado en alguna de las provincias de Valladolid, Burgos, Avila, Segovia y Soria, que comprenden esta Región Agronómica, y acreditar, con certificado expedido por el Profesor de Instrucción primaria de la localidad de su residencia, que sabe leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

Los alumnos matriculados se someterán al régimen interior del Establecimiento para la mejor marcha de la enseñanza y se proveerán de libros, papel, cuadernos y demás material que al efecto les sea necesario.

Valladolid 28 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castroguz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

Traspaso.

Por tener que dedicarse su dueño á otros asuntos, se hace de un establecimiento de vinos y comidas, sito en la Calle de San Juan, núm. 68, Burgos, donde informarán. 2-4

Las personas que resulten acreedoras en contra del finado Alvaro González Barbadillo, vecino que fué de esta villa y que falleció en 28 de Agosto próximo pasado, pueden presentar en los días 20 al 25 del corriente, ante el que suscribe, los documentos que justifiquen sus derechos, los cuales estarán con todos los requisitos legales, pues de lo contrario no se satisfarán las cantidades ó derechos á que se refieran.

Villatuelda 2 de Septiembre de 1912.—Rafael González. 1-3